

sumario

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2020-3085 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 8709

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2020-3075 Aprobación del Plan Económico Financiero. Pág. 8710

- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2020-3063 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8711

- CVE-2020-3064** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8713

- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
CVE-2020-3061 Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8715

- CVE-2020-3062** Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8716

- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2020-3081 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020. Pág. 8717

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
CVE-2020-3065 Extracto de la Resolución de 13 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria. Pág. 8718

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2020-3056 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda vinculada a explotación apícola en barrio Pumalverde, parcelas 162, 166 y 348, polígono 14. Pág. 8720

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2020-3069	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Comité Autonómico de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria (CERMI-CANTABRIA) para la realización de actividades para mejora de atención de personas con discapacidad en situaciones de emergencia.	Pág. 8721
CVE-2020-3070	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Federeción Cántabra de Salvamento y Socorrismo a través del que se canaliza la subvención nominativa para la realización de actividades formativas y otras para el personal de las Agrupaciones de Voluntarios y Bomberos.	Pág. 8728
CVE-2020-3071	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro de Convenios y publicación de Addenda 2020 al Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santander para la prestación del Servicio de Salvamento y Rescate de personas con el Grupo del perro de salvamento.	Pág. 8734
CVE-2020-3082	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento.	Pág. 8737
CVE-2020-3083	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Castro Urdiales para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento.	Pág. 8745

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-3057	Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander Notificación de sentencia 144/2020 en juicio verbal 74/2019.	Pág. 8753
----------------------	---	-----------

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2020-3085 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de mayo de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Udías, 14 de mayo de 2020.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2020/3085

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2020-3075 *Aprobación del Plan Económico Financiero.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 8 de mayo de 2020, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento y publicado así mismo en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Entidad: <http://ampuero.sedelectronica.es/>

Ampuero, 14 de mayo de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

[2020/3075](#)

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-3063 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2020, se aprobó provisionalmente el padrón de contribuyentes y la liquidación del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al año 2020.

A los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se realiza su exposición al público, por el plazo de veinte días contados desde la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el Padrón se entenderá definitivamente aprobado.

PLAZO DE INGRESO: Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el día 29/05/2020 y el día 30/11/2020, ambos incluidos, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

MEDIO, FORMA Y LUGAR DE PAGO: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

CONSECUENCIA DE LA FALTA DE PAGO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de dicho orden jurisdiccional de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 12 de mayo de 2020.
El alcalde,
José Manuel Cabrero Alonso.

2020/3063

CVE-2020-3063

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-3064 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2020, se aprobó provisionalmente el padrón de contribuyentes y la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al año 2020.

A los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se realiza su exposición al público, por el plazo de veinte días contados desde la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el Padrón se entenderá definitivamente aprobado.

PLAZO DE INGRESO: Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el día 29/05/2020 y el día 30/11/2020, ambos incluidos, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

MEDIO, FORMA Y LUGAR DE PAGO: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

CONSECUENCIA DE LA FALTA DE PAGO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de dicho orden jurisdiccional de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 12 de mayo de 2020.
El alcalde,
José Manuel Cabrero Alonso.

2020/3064

CVE-2020-3064

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2020-3061 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado los padrones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria para el ejercicio 2020, los mismos se exponen al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante la Alcaldía de Ramales de la Victoria durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Para el presente ejercicio se mantiene el fraccionamiento para todos aquellos contribuyentes que hayan domiciliado sus recibos de IBI Urbana con anterioridad al 1 de marzo de 2020 y cuya cuota sea superior a 20 euros. En estos casos se girarán al cobro dos recibos, el primero de ellos del 50% el 29 de mayo de 2020 y el segundo con el restante 50% se girará el 15 de octubre de 2020. Para los recibos cuyo importe no supere los 20 euros el cargo de los domiciliados se producirá el 15 de octubre de 2020.

Los recibos domiciliados de IBI Rústica se pasarán al cobro el 15 de octubre de 2020.

Abrir periodo de cobro voluntario de las cuotas de IBI Urbana y Rústica entre los días 14 de septiembre y 16 de noviembre de 2020, o siguiente día hábil, en su caso.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Ramales de la Victoria, 13 de mayo de 2020.

El alcalde,

César García García.

2020/3061

CVE-2020-3061

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2020-3062 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

— Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, primer trimestre de 2020.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas en Paseo Barón de Adzaneta, 5, por plazo de quince días hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 15 de mayo de 2020 al 15 de julio de 2020, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos, para los no domiciliados, en las oficinas de Liberbank, presentando para ello el documento que recibirán en su domicilio.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 13 de mayo de 2020.

El alcalde

César García García.

2020/3062

CVE-2020-3062

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-3081 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2020, confeccionada y remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Reocín, 13 de mayo de 2020.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2020/3081

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-3065 *Extracto de la Resolución de 13 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 505891.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares de galerías de arte (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria), que estén dados de alta en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe "galerías de arte", y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción y difusión de las artes plásticas de Cantabria fuera de la Comunidad a través de la presencia de galerías de arte radicadas en Cantabria en ferias de arte de reconocido prestigio, tanto nacionales como internacionales, facilitando de este modo la presencia de creadores de Cantabria en estas ferias.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de cinco proyectos, en cuyo caso deberá presentar cinco solicitudes distintas.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a Galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria, publicada en el B.O.C. nº 79, 26 de abril de 2016, modificadas por las Ordenes ECD/47/2017, de 3 de mayo, B.O.C. de 11 de mayo, ECD/21/2018, de 14 de marzo de 2018, B.O.C. de 23 de marzo y UIC/11/2020, de 4 de marzo, B.O.C. de 19 de marzo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 49.960,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 10.000 €.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

a) Relevancia de la feria: Máximo 30 puntos.

Se valorará la relevancia de la feria en la que se va a tener presencia medida en términos de su importancia a nivel artístico, número de participantes en la misma, prestigio nacional e internacional, artistas y galerías que acuden, público visitante, etc.

CVE-2020-3065

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96

b) Relación de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita la subvención: Máximo 20 puntos.

Número de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita subvención, así como la trayectoria de los mismos.

c) Actividades desarrolladas por la galería solicitante a lo largo del año 2019 y actividades a desarrollar durante el año 2020: Máximo 50 puntos.

Actividades desarrolladas y a desarrollar relacionadas con el ámbito de su actividad, número de exposiciones programadas, teniéndose en cuenta también la calidad artística de las mismas, duración, coste, número de ferias a las que se acude y prestigio de las mismas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 13 de mayo de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
(P.D. Resolución de 6 de agosto de 2019),
el secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

2020/3065

CVE-2020-3065

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2020-3056 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda vinculada a explotación apícola en barrio Pumalverde, parcelas 162, 166 y 348, polígono 14.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción de una vivienda vinculada a explotación apícola, en finca sita en el barrio Pumalverde, parcelas 162, 166 y 348, polígono 14, a instancia de don Diego Tejedor Puente, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, al objeto de presentar alegaciones.

No obstante, mientras dure la situación del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus prórrogas, el plazo de información pública no comenzará a contar a efectos de alegaciones.

Pumalverde, 13 de mayo de 2020.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2020/3056

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-3069 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Comité Autonómico de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria (CERMI-CANTABRIA) para la realización de actividades para mejora de atención de personas con discapacidad en situaciones de emergencia.*

De acuerdo a la aprobación, por Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de fecha 18 de febrero de 2020 del "Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Comité Autonómico de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria (CERMI-CANTABRIA) para la realización de actividades para mejora de atención de personas con discapacidad en situaciones de emergencia", y suscrito el día 28 de febrero de 2020.

SE ACUERDA

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Y se proceda disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de mayo de 2020.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96



**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y CERMI-CANTABRIA
A TRAVÉS DEL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA
LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA MEJORA DE ATENCIÓN DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.**

En Santander, a 28 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Sra. PAULA FERNÁNDEZ VIAÑA Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, que interviene en representación del Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 I) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra, D. IGNACIO FERNÁNDEZ ALLENDE, Presidente del Comité de entidades representantes de personas con discapacidad de Cantabria (CERMI-CANTABRIA), actuando en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este Convenio a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes en el concepto 485, así como establecer las condiciones y compromisos que asume dicha entidad beneficiaria.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone en su artículo 22.3 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96



Que la Dirección General de Protección Civil y Emergencias lleva a cabo dentro de sus actuaciones el apoyo a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que puedan resultar implicadas en la prevención y atención de riesgos. Dentro de estas ayudas, se consideran especialmente relevantes las destinadas a asociaciones e instituciones que agrupen a personas con alguna discapacidad ya que la capacidad y habilidad de reacción ante una emergencia puede ser distinta para ellas, por lo que es preciso proporcionarles unos conocimientos mínimos que les ayuden a actuar de modo correcto para que ellos mismos sean capaces de dar los primeros pasos ante una emergencia, pero también garantizar que todos los agentes intervinientes en las emergencias tengan las capacidades necesarias para asistirles.

Que el Gobierno de Cantabria considera, pues, conveniente que se lleven a cabo diversas acciones de formación y prevención dirigidas a personas con discapacidades, campañas de difusión y apoyo en general a las organizaciones sin ánimo de lucro capaces, por su organización y preparación técnica, de mejorar la formación de los agentes intervinientes en las emergencias en nuestra Comunidad Autónoma.

Que, por su parte, CERMÍ-CANTABRIA también considera prioritarias estas líneas de acción preventiva y de asistencia en caso de accidente o emergencia en las que se vea o pueda ver involucrada una persona con discapacidad, y además dispone de personal técnico con conocimientos especiales sobre estas materias, y, por ello, y, por el riesgo añadido que sufren las personas con discapacidad en los supuestos de emergencias, ha valorado muy positivamente ejecutar acciones que tengan como finalidad la mejora y potenciación de la formación e información en la materia.

Que ambas instituciones pretenden a través de dicha subvención lograr niveles óptimos en el servicio de rescate y salvamento de personas con discapacidad.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, estando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y entidad beneficiaria

El presente Convenio tiene por objeto la canalización de la subvención prevista nominativamente en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa al Comité de entidades representantes de personas con discapacidad de Cantabria, CERMI-CANTABRIA, es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» del programa 134M por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar:

- a) Realización de cursos de formación y elaboración de manuales de actuación y técnicas de socorro, así como difusión del teléfono único de emergencias 112 y su correcto uso.
- b) Participación en prácticas y simulacros de emergencias con personas con discapacidad.
- c) Elaboración de folletos de prevención de riesgos para personas con discapacidad
- d) Facilitar al Gobierno de Cantabria información de nuevas técnicas, equipos y materiales de intervención en emergencias para asistencia a personas con discapacidad.
- e) Facilitar al Gobierno de Cantabria información y conocimientos para una mejor gestión de actuaciones reales de socorro a accidentados con algún tipo de discapacidad.
- f) Realización de programas de sensibilización y de prevención para fomentar la autonomía personal, la plena inclusión y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el marco de la protección civil.
- g) Adquisición de materiales y medios no inventariables que faciliten la gestión de emergencias con asistencia a personas con discapacidad.
- h) Cualquier otra actuación de interés que pueda contribuir a la mejora de la prevención y optimizar la gestión de las intervenciones en caso de emergencias en las que esté involucrada una persona con discapacidad.

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96

**Segunda.- Cuantía, financiación y justificación**

La cuantía de la subvención asciende a 13.000 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito contenido en la partida presupuestaria **02.04.134M.485** se imputará la cuantía otorgada.

El pago se realizará de forma única a la firma del presente documento.

La presentación de la correspondiente justificación ante la Dirección General de Interior vencerá el último día hábil del primer trimestre del año 2021.

En cuanto a la forma de justificación, deberá efectuarse mediante cuenta justificativa simplificada del gasto realizado que incluirá:

- a) Memoria resumen de las actuaciones que han sido objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del documento, del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- d) Declaración de otras ayudas, ingresos o subvenciones recibidos para las mismas actividades con indicación de importe y procedencia.

Cuarta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- Obligaciones a las que se sujeta la entidad beneficiaria

CERMI-CANTABRIA asumirá, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso concreto, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

CVE-2020-3069

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96

- a) Ejecutar las actividades que son objeto de la presente subvención y que se relacionan en la cláusula primera, y en especial, las que se señalan a continuación:

1. Diseño e impartición de, al menos, un curso de formación en el ámbito material de las emergencias en las que resulta afectada una persona con discapacidad.

2. Elaboración de un manual de actuación o guía en el ámbito de emergencias con personas con discapacidad que se considere prioritario.

3. Participación de personas con discapacidad en la planificación de prácticas o simulacros que se realicen por la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria en los casos en que así se determine, al objeto de adecuar su respuesta a la situación y necesidades de éstas.

4. Facilitar información y orientación para la adecuada atención de los rescates que puedan producirse dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria de personas con discapacidad, para lo cual será necesario mantener permanente comunicación con el personal de CERMI- CANTABRIA, quien facilitará los datos de una persona para contacto permanente.

5. Asistencia al Servicio de Juego y Espectáculos adscrito a la Dirección General de Interior en los procedimientos de autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario y actividades deportivas cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma según lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria. Esta asistencia consistirá en la elaboración de unas recomendaciones a fin de que la persona o entidad organizadora pueda incorporar unos protocolos de actuación específicos que garanticen una asistencia adecuada a personas con discapacidad en caso de emergencia contemplándose unos procedimientos de información, comunicación, movilización y actuación de los medios necesarios para resolver las necesidades de las personas con discapacidad y así garantizar la accesibilidad universal, con seguridad para dicho colectivo, así como su asistencia eficaz.

- b) Justificar la subvención en los términos y plazos señalados en el presente convenio.

c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades realizadas objeto de la subvención, incorporando el logotipo de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior en todo el material divulgativo que se realice con motivo de las actividades.

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96



- d) Cumplir las demás obligaciones a las que queda sujeta la entidad como beneficiaria de una subvención en virtud a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexta.- Campañas de información

Con el fin de que la opinión pública tenga mejor conocimiento del objeto del presente Convenio, ambas partes se comprometen a llevar a cabo campañas informativas y actos divulgativos con la periodicidad que estimen adecuada.

Séptima.- Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el último día hábil del primer trimestre del año 2021. No obstante, el ámbito temporal de las actuaciones subvencionadas abarca hasta 31 de diciembre de 2020.

Octava.- Interpretación

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación de subvenciones que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado, en la fecha y lugar señalados.

Por el Gobierno de Cantabria,

Por CERMÍ-CANTABRIA

PAULA FERNANDEZ
CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
INTERIOR, JUSTICIA
Y ACCIÓN EXTERIORIGNACIO FERNANDEZ ALLENDE
PRESIDENTE

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR****SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2020-3070 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo a través del que se canaliza la subvención nominativa para la realización de actividades formativas y otras para el personal de las Agrupaciones de Voluntarios y Bomberos.*

De acuerdo a la aprobación, por Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de fecha 14 de febrero de 2020 del "Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la FEDERACIÓN CÁNTABRA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO a través del que se canaliza la subvención nominativa para la realización de actividades formativas y otras para el personal de las Agrupaciones de Voluntarios y Bomberos", y suscrito el día 14 de abril de 2020.

SE ACUERDA

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Y se proceda disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de mayo de 2020.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96



**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA FEDERACIÓN
CÁNTABRA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO A TRAVÉS DEL QUE SE
CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y DIVULGACIÓN DE AUTOPROTECCIÓN
ACUÁTICA**

En Santander, a 14 de abril de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. **PAULA FERNÁNDEZ VIAÑA**, Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que interviene en representación del Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 I) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra, D. **FRANCISCO JAVIER ODRIOZOLA SÁNCHEZ**, Presidente de la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo, por nombramiento de fecha **30 de septiembre de 2016**.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

EXPONEN

Primero.- La Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria regula y ordena la acción pública en materia de protección civil y gestión de emergencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de las competencias autonómicas y locales en esta materia. Entre las finalidades de la acción pública en materia de protección civil y gestión de emergencias, establece en su artículo 3, la preparación y formación continua del personal relacionado con actividades de protección civil y la gestión de emergencias.

Segundo.- La Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo y sus Federaciones Autonómicas están amparadas por el Consejo Superior de Deportes dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Son entidades que pueden impartir formación en materia de salvamento y socorrismo, como se desprende del artículo 4 de los Estatutos de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, y de los Estatutos de la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo.

La Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo y sus Federaciones Autonómicas se encuentran autorizadas por medio de un certificado de INTERNATIONAL LIFE SAVING FEDERATION (ILS) para expedir certificados de Salvavidas-Socorristas.

Las Federaciones Deportivas de Cantabria integradas en las Federaciones Deportivas Españolas tienen el carácter de entidades de utilidad pública de acuerdo con los artículos 44 y 45 de la Ley 10/1990 del Deporte, según se establece en el artículo 3.6. del Decreto 72/2002, de 20 de junio.

CVE-2020-3070

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96



La Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo se encuentra integrada en la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, por lo que se considera "Entidad de Utilidad Pública".

Tercero.- La Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo (FCSS) imparte una serie de cursos dirigidos a preparar a personas en el mundo del salvamento. Entre los cursos hay que destacar los siguientes: Primeros auxilios, Socorrismo acuático, Monitores reanimación (RCP), Cursos de reciclaje y Técnicas deportivas.

Cuarto.- La dilatada experiencia de la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo en la formación a personas en el mundo del salvamento, hace de esta institución una valiosa y eficaz colaboradora en las finalidades del Gobierno de Cantabria en materia de Protección Civil.

Quinto.- El Gobierno de Cantabria está interesado en apoyar e impulsar la labor formativa proporcionada por la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo en materia de emergencias, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc, de las personas interesadas en formar parte de los servicios de socorrismo actuantes en Cantabria.

Para la adecuada articulación de dicho impulso, se considera idónea la suscripción de un Convenio mediante el que se articulará la subvención nominativa prevista en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, estando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la canalización de la subvención prevista nominativamente en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020, con objeto de conseguir la ampliación y consolidación de los diferentes programas de formación que realiza la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo, posibilitando el incremento del número de actividades formativas, así como el número de potenciales destinatarios que puedan acceder a ellas, dentro del personal perteneciente a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y a los Servicios de emergencias y extinción de Incendios existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-3070



Segunda.- Obligaciones de la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo

La Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo se obliga a participar de manera conjunta con el Gobierno de Cantabria en las acciones formativas relacionadas con el ámbito de la protección civil planificadas por éste, proporcionando los medios necesarios para la correcta ejecución de cursos en materia de primeros auxilios, socorrismo acuático y actuación en emergencias relacionadas con el entorno acuático, siempre que sus destinatarios sean personal que, encontrándose en el ámbito de actuación del presente convenio, participe en las emergencias incluidas en el mismo. Los objetivos mínimos en relación a estas actividades se relacionan en el Anexo I de este Convenio.

Además, se compromete a participar en la realización de simulacros, jornadas formativas u otros eventos relacionados con el objeto del presente convenio, que se puedan realizar desde el Gobierno de Cantabria.

Tercera.- Financiación, pago y Justificación

El Gobierno de Cantabria, con objeto de que se alcancen los objetivos descritos en el presente convenio, aportará a la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo la siguiente cantidad prevista nominativamente en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020:

- DIEZ MIL EUROS (10.000 €) en el año 2020.
- La cantidad indicada se financiará con cargo a la partida presupuestaria 02.04.134M.484.
- El pago se realizará de forma única a la firma del presente documento.
- La justificación de la totalidad del pago se realizará hasta el 31 de marzo de 2021, ante la Dirección General de Interior.

Dicha justificación se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa simplificada, que habrá de cumplir lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicha cuenta justificativa se contendrá al menos la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96

**Cuarta.- Compatibilidad de la Subvención**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, con la condición de que no supere el 100% del coste de la actividad.

Quinta.- Campañas de información

Con el fin de que la opinión pública tenga mejor conocimiento del objeto del presente Convenio, ambas partes se comprometen a llevar a cabo campañas informativas y actos divulgativos con la periodicidad que estimen adecuada.

Sexta.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.

No obstante, el ámbito temporal de las actuaciones subvencionadas abarca hasta el 31 de diciembre de 2020.

Séptima.- Incumplimiento de las obligaciones asumidas y revocación y reintegro

A la presente subvención nominativa le será de aplicación el régimen de revocación y reintegro previsto en el título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos y que el cumplimiento de lo realizado se aproxime al cumplimiento total de modo significativo, dará lugar al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

Octava.- Interpretación

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación de subvenciones que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE-2020-3070

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96



Y, para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por cuadruplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Federación Cántabra de Salvamento
y Socorrismo,

Por el Gobierno de Cantabria,

Fdo.: Francisco Javier Odriozola Sánchez

Fdo.: Paula Fernández Viaña

ANEXO I

OBJETIVOS DEL PROYECTO

- Enseñar a los destinatarios de las acciones formativas los elementos fundamentales de del salvamento y el socorrismo en medios acuáticos.
- Mejorar las capacidades de rescate de los miembros de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil y de los Servicios de Bomberos.
- Prevención de ahogamientos entre los menores de edad.
- Divulgación de actividades relacionadas con la autoprotección acuática y conocimiento del entorno de los espacios acuáticos naturales.

Para ello, se establecen una serie de actividades formativas y educativas.

ACTIVIDADES FORMATIVAS

- Formación de socorristas acuáticos.
- Formación nacional de socorristas especialistas en playa.
- Organización de talleres de primeros auxilios dirigidos a miembros de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil y de los Servicios de Bomberos.
- Organización de talleres de autoprotección acuática dirigidos a miembros de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil y de los Servicios de Bomberos.

2020/3070

CVE-2020-3070

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR****SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2020-3071 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro de Convenios y publicación de Addenda 2020 al Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santander para la prestación del Servicio de Salvamento y Rescate de personas con el Grupo del perro de salvamento.*

De acuerdo a la aprobación, en Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2020 de la "Addenda 2020 al Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santander para la prestación del Servicio de Salvamento y Rescate de personas con el Grupo del perro de salvamento", y suscrito el día 11 de marzo de 2020.

SE ACUERDA

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Y se proceda disponer la publicación de la presente Resolución y del texto de la Addenda de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de mayo de 2020.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

CVE-2020-3071

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96



ADDENDA 2020 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y RESCATE DE PERSONAS CON EL GRUPO DEL PERRO DE SALVAMENTO

En Santander, a 11 de marzo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **D. PABLO ZULOAGA MARTINEZ**, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario número 32, de 11 de julio de 2019) y previa autorización para la celebración del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2020.

De otra parte, **D^a. GEMA IGUAL ORTIZ**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, en representación del Ayuntamiento de Santander y responsable del Grupo del Perro de Salvamento, integrado en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para el presente acto y

MANIFIESTAN

1º.- Que el Ayuntamiento de Santander y el Gobierno de Cantabria suscribieron el día 11 de Mayo de 2010 un Convenio cuyo objeto es el apoyo y mejora en la prestación de los servicios de protección civil por parte de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil a través del Grupo del Perro de Salvamento.

2º.- Que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del Convenio, las partes acordaron la posibilidad de prorrogar el convenio por períodos anuales, estando supeditada dicha prórroga a la existencia de la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para dichos períodos

3.- En base a lo expuesto en el apartado anterior, y teniendo en cuenta que ambas partes consideran de interés mantener la colaboración durante el año 2020, para lo cual se acuerda suscribir la presente addenda, que se registrá por las siguientes

CVE-2020-3071

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96

GOBIERNO
de
CANTABRIA

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La presente Addenda se fundamenta en el Convenio de Colaboración suscrito el día 11 de mayo de 2010 entre el Ayuntamiento de Santander y el Gobierno de Cantabria, y mediante ella las partes suscribientes desean continuar con la colaboración en las actividades que vienen desarrollando en ejecución del mencionado convenio.

SEGUNDA.- El Gobierno de Cantabria realizará durante el ejercicio 2020 una aportación de **DOCE MIL EUROS (12.000 €)**, y su financiación será con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.465.

El pago se realizará de forma única a la firma de la presente addenda.

La justificación de la totalidad del pago se realizará durante el mes de enero de 2021 ante la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiéndose presentar facturas y/o documentación que acrediten la totalidad del gasto. No se admitirá como justificación del gasto realizado la aportación de facturas de dietas de alojamiento y manutención, de gastos por desplazamiento o viajes ni asistencia por la concurrencia a reuniones de órganos colegiados, salvo autorización previa y expresa de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Gobierno de Cantabria. Así mismo, se debe enviar Memoria de las actuaciones realizadas.

TERCERA.- La vigencia de la addenda finalizará el 31 de Enero de 2021.

Y en prueba de conformidad de las partes, firman la addenda por cuadruplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha anteriormente indicados.

LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER,VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE
UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE,

Fdo.: Gema Igual Ortiz

Fdo.: Pablo Zuloaga Martínez

2020/3071

CVE-2020-3071

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-3082 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento.*

De acuerdo a la aprobación, en Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 del "Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento", y suscrito el día 11 de marzo de 2020.

SE ACUERDA

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Y se proceda disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de mayo de 2020.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

CVE-2020-3082

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.****REUNIDOS**

De una parte, **D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, cultura y Deporte, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario número 32, de 11 de julio de 2019) y previa autorización para la celebración del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de **6 de febrero de 2020**.

De otra parte, **D^a. Gema Igual Ortiz**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **2 de marzo de 2020**.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

El artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Bases del Régimen Local, establece que los Ayuntamientos ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios. Dicha competencia será ejercida, en todo caso, por aquellos Ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, según dispone el artículo 26 del mismo texto legal.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria asume las competencias que la Ley señala para las Diputaciones Provinciales, entre las que se encuentra, según dispone el artículo 31.2.a) de la Ley 7/1985, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, el Gobierno de Cantabria y los municipios obligados a establecer y prestar el servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento podrán convenir la prestación del mismo fuera del ámbito del término municipal de que se trate.

El Ayuntamiento de Santander cuenta con medios humanos y técnicos idóneos para la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento dentro de su término municipal.

CVE-2020-3082

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Estos medios pueden ser puestos a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a ésta en otros municipios, siempre que quede garantizada, con carácter prioritario, la atención del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en el Ayuntamiento de Santander, y sin que ello suponga, en ningún caso, la asunción por parte del Ayuntamiento de Santander de las competencias y de las responsabilidades legales de todo tipo que les corresponden tanto a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como entidad competente y responsable en la prestación de este servicio fuera del término municipal de Santander, como a otros municipios de más de 20.000 habitantes.

Ambas partes comparecientes están interesadas en colaborar para conseguir la más eficaz prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento en los que concurren competencias de ambas Administraciones, en base a la potenciación, adecuación y mejora de los medios humanos y materiales disponibles, por lo que han considerado la conveniencia de formalizar el presente convenio de colaboración, excluido de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud del artículo 4 letra e), con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento de Santander y el Gobierno de Cantabria en la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y fuera del término municipal del Ayuntamiento de Santander.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Santander se compromete a prestar los servicios de extinción de incendios y salvamento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y fuera del término municipal de Santander, con los medios técnicos y personal disponible en el servicio más adecuados para atender la emergencia. Dichos medios están ubicados en el Parque Municipal de Bomberos de Santander y su actuación será requerida siempre, desde el Gobierno de Cantabria, a través del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria.

La colaboración del Ayuntamiento de Santander se prestará siempre que no resulte incompatible con la atención de las emergencias que en esta materia se planteen en el término municipal de Santander. Esta colaboración no supondrá, en ningún caso, la asunción por parte del Ayuntamiento de Santander de las competencias y de las responsabilidades legales de todo tipo que le corresponden fuera del término municipal de Santander a la Administración Pública correspondiente.

TERCERA.- El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Santander, cuando sea requerido por el Gobierno de Cantabria, a través del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria, para actuar fuera de su término municipal, actuará de manera autónoma o en colaboración con otros servicios similares de acuerdo con los planes, protocolos o procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de Protección Civil, y por los propios planes de seguridad establecidos o que se establezcan.

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Cuando el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Santander actúe fuera de su término municipal, en colaboración con otros servicios similares, actuará bajo la dirección de sus mandos naturales. El Centro de Atención de Emergencias movilizará al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Ayuntamiento de Santander en caso tanto de emergencias ordinarias como emergencias extraordinarias. En el caso de emergencias ordinarias de nivel 0 el Centro de Atención de Emergencias informará al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Santander quién ejerce el mando en la intervención. En caso de emergencias ordinarias de nivel 1 y emergencias extraordinarias el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Santander se integrará bien en el PMA unificado, bien en el PMA avanzado conforme a los procedimientos que establezca el correspondiente protocolo o plan de protección civil.

CUARTA.- Con el objeto de establecer y desarrollar una buena coordinación, se establece un procedimiento de activación y comunicación entre el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Santander y el Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria, el cual se adjunta como Anexo.

QUINTA.- El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Santander, cuando sea requerido por el Gobierno de Cantabria, a través del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria, para actuar fuera de su término municipal, actuará con vehículos propios que llevarán incorporados pegatina oficial relativa al teléfono único europeo de emergencia 112. El Gobierno de Cantabria proporcionará al Ayuntamiento de Santander dichos logos adhesivos para incorporar a los vehículos.

SEXTA.- El Gobierno de Cantabria se compromete a resarcir económicamente el coste por los servicios de atención de emergencias prestados, a través de una transferencia que contribuya a sufragar los gastos que al Ayuntamiento de Santander le supone el incremento de la actividad prevista por la atención a la extinción de incendios y salvamento fuera del correspondiente ámbito territorial municipal por parte de los servicios municipales.

Son gastos acogidos al presente convenio los derivados de:

- Los gastos corrientes derivados directamente de la atención de emergencias fuera del término municipal de Santander a requerimiento del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria.
- El desarrollo de acciones de formación y capacitación, teóricas y prácticas, destinadas al personal vinculado al ámbito de las emergencias.
- Los gastos corrientes correspondientes a los costes fijos permanentes derivados de la prestación del Servicio, tales como gastos de personal, arrendamientos, mantenimientos y seguros.

SÉPTIMA.- La transferencia del Gobierno de Cantabria para cada año de vigencia del convenio será de **725.000 euros**. Para el año 2020, la financiación está prevista en el concepto presupuestario 02.04.134M.462 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2020. La financiación en los sucesivos años de vigencia, y de sus posibles prórrogas, se ajustará al crédito que se consigne en la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio.



El pago se realizará de la siguiente forma:

- 10 % de la aportación se abonará en concepto de anticipo una vez firmado el Convenio.
- 90 % restante, según resulte de las justificaciones que se presenten de los gastos acogidos por el presente convenio. De acuerdo con lo anterior, se realizarán abonos posteriores en función de las justificaciones económicas que se realicen ante la Dirección General de Interior, con la relación clasificada por conceptos de facturas detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, el certificado del interventor municipal u órgano equivalente se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia inicial, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En caso de prórrogas, el pago se realizará de la siguiente forma:

- 10 % de la aportación se abonará en concepto de anticipo a solicitud del destinatario.
- 90% restante, según resulte de las justificaciones que se presenten de los gastos acogidos por el presente convenio. De acuerdo con lo anterior, se realizarán abonos posteriores en función de las justificaciones económicas que se realicen ante la Dirección General de Interior con la relación clasificada por conceptos de facturas detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, el certificado del interventor municipal u órgano equivalente se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal.

NOVENA.- Durante su vigencia, el convenio no será susceptible de modificación, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA.- La justificación final de la cantidad percibida se realizará, durante el primer trimestre del año natural siguiente, ante la Dirección General de Interior.

La justificación final será técnica y económica.

La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por el servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Santander en el término municipal y en el área de influencia del presente convenio. Dicha justificación técnica incorporará al menos el análisis o estadística del tiempo de intervención con especial referencia a los municipios objeto del servicio y del tipo de actuación efectuada.

La justificación económica incluirá los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por el interventor municipal u órgano equivalente de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.

GOBIERNO
de
CANTABRIA

2. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por el Servicio de extinción de incendios y salvamento, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y bienes muebles, formación, material de oficina, suministros, gastos de seguros,...), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.
3. Certificado expedido por el interventor municipal u órgano equivalente de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la cláusula quinta. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, el certificado del interventor municipal u órgano equivalente se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal.

Respecto de los gastos de arrendamientos de locales o bienes inmuebles relacionados con el servicio deberá presentarse a demás el correspondiente contrato de arrendamiento.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

UNDÉCIMA.- Se crea una comisión de seguimiento e interpretación del convenio encargada de asegurar la coordinación entre las partes y de velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Esta comisión, que tendrá carácter paritario, estará compuesta por dos representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria nombrados por el titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y otros dos representantes del Ayuntamiento de Santander.

La presidencia y la secretaría serán ejercidas, alternativamente cada año, por los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por los representantes del Ayuntamiento.

Esta comisión deberá reunirse con carácter ordinario, al menos, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de las partes.

En el caso de emergencias de nivel 0, la comisión propondrá un grupo de trabajo técnico, para establecer los procedimientos de coordinación entre el personal de los Parques de Bomberos y Emergencias del organismo Autónomo SEMCA, y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Santander cuando trabajen conjuntamente, así como la realización de simulacros en los que intervengan personal de ambos organismos.

DUODÉCIMA.- El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la eficacia y agilidad en la respuesta a las demandas de los ciudadanos ante situaciones de emergencia no resulte menoscabada por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

DECIMOCUARTA.- Se proporcionará al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Santander, listado de tipología de incidentes contemplados por la CAE-112, así como nomenclaturas de los recursos, al objeto de asegurar una mejor coordinación en la ejecución del procedimiento.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de colaboración, por cuadruplicado y a un solo efecto, en Santander a 11 de marzo de 2020.

La Alcaldesa del Ayuntamiento
de Santander,

Vicepresidente
y Consejero de Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte,

Fdo: Gema Igual Ortiz

Fdo.: Pablo Zuloaga Martínez

CVE-2020-3082



ANEXO

PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN E INFORMACIÓN CON EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En relación a la cláusula 4ª del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento fuera del término municipal de Santander, se establece un procedimiento de activación y comunicación entre el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Santander y el Centro de Atención de Emergencias (CAE-112), con el objetivo de disponer de la información necesaria para desarrollar una buena coordinación de los servicios convenidos.

o Procedimiento ordinario: Peticiones de intervención del CAE-112, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Santander.

1. Se notificará al CAE-112, la salida de los recursos desde el Parque hacia el lugar del incidente, indicando que número y tipo de recursos han sido movilizados, así como el número de efectivos.
2. Se notificará al CAE-112 la llegada de los recursos al lugar del incidente, realizando un breve informe flash: informando sobre la tipología de la emergencia, así como de la necesidad o no de recursos complementarios.
3. Se notificará al CAE-112 la finalización de la intervención, informando sobre los posibles daños personales y materiales acaecidos en el incidente.
4. Se notificará al CAE-112 la llegada de los recursos al Parque.
5. Dentro de las 24 horas laborables siguientes al servicio efectuado, el Parque enviará el correspondiente informe de la intervención desarrollada.

o Peticiones directas al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Santander con una demanda de un municipio de Cantabria, a excepción del propio.

1. El Servicio comunicará la demanda de servicio al CAE-112, que confirmará o no la salida de los efectivos del Parque.
2. El resto del procedimiento será similar al procedimiento ordinario.

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-3083 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Castro Urdiales para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento.*

De acuerdo a la aprobación, en Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 del "Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Castro Urdiales para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento", y suscrito el día 22 de abril de 2020.

SE ACUERDA

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Y se proceda disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de mayo de 2020.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

CVE-2020-3083

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.**

REUNIDOS

De una parte, **D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, cultura y Deporte, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario número 32, de 11 de julio de 2019) y previa autorización para la celebración del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de **6 de febrero de 2020**.

De otra parte, **D^a. Susana Herrán Martín**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Castro Urdiales, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de Pleno de fecha **25 de febrero de 2020**.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

El artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Bases del Régimen Local, establece que los Ayuntamientos ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios. Dicha competencia será ejercida, en todo caso, por aquellos Ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, según dispone el artículo 26 del mismo texto legal.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria asume las competencias que la Ley señala para las Diputaciones Provinciales, entre las que se encuentra, según dispone el artículo 31.2.a) de la Ley 7/1985, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, el Gobierno de Cantabria y los municipios obligados a establecer y prestar el servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento podrán convenir la prestación del mismo fuera del ámbito del término municipal de que se trate.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales cuenta con medios humanos y técnicos idóneos para la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento dentro de su término municipal.

CVE-2020-3083



Estos medios pueden ser puestos a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a ésta en otros municipios, siempre que quede garantizada, con carácter prioritario, la atención del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, y sin que ello suponga, en ningún caso, la asunción por parte del Ayuntamiento de Castro Urdiales de las competencias y de las responsabilidades legales de todo tipo que les corresponden tanto a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como entidad competente y responsable en la prestación de este servicio fuera del término municipal de Castro Urdiales, como a otros municipios de más de 20.000 habitantes.

Ambas partes comparecientes están interesadas en colaborar para conseguir la más eficaz prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento en los que concurren competencias de ambas Administraciones, en base a la potenciación, adecuación y mejora de los medios humanos y materiales disponibles, por lo que han considerado la conveniencia de formalizar el presente convenio de colaboración, excluido de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud del artículo 4 letra e), con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento de Castro Urdiales y el Gobierno de Cantabria en la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y fuera del término municipal del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Castro Urdiales se compromete a prestar los servicios de extinción de incendios y salvamento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y fuera del término municipal de Castro Urdiales, con los medios técnicos y personal disponible en el servicio más adecuados para atender la emergencia. Dichos medios están ubicados en el Parque Municipal de Bomberos de Castro Urdiales y su actuación será requerida siempre, desde el Gobierno de Cantabria, a través del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria.

La colaboración del Ayuntamiento de Castro Urdiales se prestará siempre que no resulte incompatible con la atención de las emergencias que en esta materia se planteen en el término municipal de Castro Urdiales. Esta colaboración no supondrá, en ningún caso, la asunción por parte del Ayuntamiento de Castro Urdiales de las competencias y de las responsabilidades legales de todo tipo que le corresponden fuera del término municipal de Castro Urdiales a la Administración Pública correspondiente.

TERCERA.- El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales, cuando sea requerido por el Gobierno de Cantabria, a través del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria, para actuar fuera de su término municipal, actuará de manera autónoma o en colaboración con otros servicios similares de acuerdo con los planes, protocolos o procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de Protección Civil, y por los propios planes de seguridad establecidos o que se establezcan.

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Cuando el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales actúe fuera de su término municipal, en colaboración con otros servicios similares, actuará bajo la dirección de sus mandos naturales. El Centro de Atención de Emergencias movilizará al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales en caso tanto de emergencias ordinarias como emergencias extraordinarias. En el caso de emergencias ordinarias de nivel 0 el Centro de Atención de Emergencias informará al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales quién ejerce el mando en la intervención. En caso de emergencias ordinarias de nivel 1 y emergencias extraordinarias el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales se integrará bien en el PMA unificado, bien en el PMA avanzado conforme los procedimientos que establezca el correspondiente protocolo o plan de protección civil.

CUARTA.- Con el objeto de establecer y desarrollar una buena coordinación, se establece un procedimiento de activación y comunicación entre el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales y el Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria, el cual se adjunta como Anexo.

QUINTA.- El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales, cuando sea requerido por el Gobierno de Cantabria, a través del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria, para actuar fuera de su término municipal, actuará con vehículos propios que llevarán incorporados pegatina oficial relativa al teléfono único europeo de emergencia 112. El Gobierno de Cantabria proporcionará al Ayuntamiento de Castro Urdiales dichos logos adhesivos para incorporar a los vehículos.

SEXTA.- El Gobierno de Cantabria se compromete a resarcir económicamente el coste por los servicios de atención de emergencias prestados, a través de una transferencia que contribuya a sufragar los gastos que al Ayuntamiento de Castro Urdiales le supone el incremento de la actividad prevista por la atención a la extinción de incendios y salvamento fuera del correspondiente ámbito territorial municipal por parte de los servicios municipales.

Son gastos acogidos al presente convenio los derivados de:

- Los gastos corrientes derivados directamente de la atención de emergencias fuera del término municipal de Castro Urdiales a requerimiento del Centro de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria.
- El desarrollo de acciones de formación y capacitación, teóricas y prácticas, destinadas al personal vinculado al ámbito de las emergencias.
- Los gastos corrientes correspondientes a los costes fijos permanentes derivados de la prestación del Servicio, tales como gastos de personal, arrendamientos, mantenimientos y seguros.

SÉPTIMA.- La transferencia del Gobierno de Cantabria para cada año de vigencia del convenio será de 400.000 euros. Para el año 2020, la financiación está prevista en el concepto presupuestario 02.04.134M.464 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2020. La financiación en los sucesivos años de vigencia, y de sus posibles prórrogas, se ajustará al crédito que se consigne en la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio.

CVE-2020-3083

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96

GOBIERNO
de
CANTABRIA

El pago se realizará de la siguiente forma:

- 10 % de la aportación se abonará en concepto de anticipo una vez firmado el Convenio.
- 90 % restante, según resulte de las justificaciones que se presenten de los gastos acogidos por el presente convenio. De acuerdo con lo anterior, se realizarán abonos posteriores en función de las justificaciones económicas que se realicen ante la Dirección General de Interior, con la relación clasificada por conceptos de facturas detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, el certificado del interventor municipal u órgano equivalente se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia inicial, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En caso de prórrogas, el pago se realizará de la siguiente forma:

- 10 % de la aportación se abonará en concepto de anticipo a solicitud del destinatario.
- 90% restante, según resulte de las justificaciones que se presenten de los gastos acogidos por el presente convenio. De acuerdo con lo anterior, se realizarán abonos posteriores en función de las justificaciones económicas que se realicen ante la Dirección General de Interior con la relación clasificada por conceptos de facturas detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, el certificado del interventor municipal u órgano equivalente se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal.

NOVENA.- Durante su vigencia, el convenio no será susceptible de modificación, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA.- La justificación final de la cantidad percibida se realizará, durante el primer trimestre del año natural siguiente, ante la Dirección General de Interior.

La justificación final será técnica y económica.

La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por el servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales en el término municipal y en el área de influencia del presente convenio. Dicha justificación técnica incorporará al menos el análisis o estadística del tiempo de intervención con especial referencia a los municipios objeto del servicio y del tipo de actuación efectuada.

La justificación económica incluirá los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por el interventor municipal u órgano equivalente de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.

CVE-2020-3083

GOBIERNO
de
CANTABRIA

2. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por el Servicio de extinción de incendios y salvamento, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y bienes muebles, formación, material de oficina, suministros, gastos de seguros,...), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.
3. Certificado expedido por el interventor municipal u órgano equivalente de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la cláusula quinta. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, el certificado del interventor municipal u órgano equivalente se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal.

Respecto de los gastos de arrendamientos de locales o bienes inmuebles relacionados con el servicio deberá presentarse a demás el correspondiente contrato de arrendamiento.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

UNDÉCIMA.- Se crea una comisión de seguimiento e interpretación del convenio encargada de asegurar la coordinación entre las partes y de velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Esta comisión, que tendrá carácter paritario, estará compuesta por dos representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria nombrados por el titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y otros dos representantes del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

La presidencia y la secretaría serán ejercidas, alternativamente cada año, por los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por los representantes del Ayuntamiento.

Esta comisión deberá reunirse con carácter ordinario, al menos, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de las partes.

En el caso de emergencias ordinarias de nivel 0, la comisión propondrá un grupo de trabajo técnico, para establecer los procedimientos de coordinación entre el personal de los Parques de Bomberos y Emergencias del organismo Autónomo SEMCA, y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Castro Urdiales cuando trabajen conjuntamente, así como la realización de simulacros en los que intervengan personal de ambos organismos.

DUODÉCIMA.- El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la eficacia y agilidad en la respuesta a las demandas de los ciudadanos ante situaciones de emergencia no resulte menoscabada por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

DECIMOCUARTA.- Se proporcionará al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales, listado de tipología de incidentes contemplados por la CAE-112, así como nomenclaturas de los recursos, al objeto de asegurar una mejor coordinación en la ejecución del procedimiento.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de colaboración, por cuadruplicado y a un solo efecto, en Santander a 22 de abril de 2020.

La Alcaldesa del Ayuntamiento
de Castro Urdiales

Vicepresidente
y Consejero de Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte,

Fdo: Susana Herrán Martín

Fdo.: Pablo Zuloaga Martínez

CVE-2020-3083

GOBIERNO
de
CANTABRIA**ANEXO****PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN E INFORMACIÓN
CON EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

En relación a la cláusula 4ª del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Castro Urdiales para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento fuera del término municipal de Castro Urdiales, se establece un procedimiento de activación y comunicación entre el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Castro Urdiales y el Centro de Atención de Emergencias (CAE-112), con el objetivo de disponer de la información necesaria para desarrollar una buena coordinación de los servicios convenidos.

○ Procedimiento ordinario: Peticiones de intervención del CAE-112 al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

1. Se notificará al CAE-112, la salida de los recursos desde el Parque hacia el lugar del incidente, indicando que número y tipo de recursos han sido movilizados, así como el número de efectivos.
2. Se notificará al CAE-112, la llegada de los recursos al lugar del incidente, realizando un breve informe flash: informando sobre la tipología de la emergencia, así como de la necesidad o no de recursos complementarios.
3. Se notificará al CAE-112, la finalización de la intervención, informando sobre los posibles daños personales y materiales acaecidos en el incidente.
4. Se notificará al CAE-112, la llegada de los recursos al Parque.
5. Dentro de las 24 horas laborables siguientes al servicio efectuado, el Parque enviará el correspondiente informe de la intervención desarrollada.

○ Peticiones directas al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castro Urdiales con una demanda de un municipio de Cantabria, a excepción del propio.

1. El Servicio comunicará la demanda de servicio al CAE-112, que confirmará o no la salida de los efectivos del Parque.
2. El resto del procedimiento será similar al procedimiento ordinario.

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2020-3057 *Notificación de sentencia 144/2020 en juicio verbal 74/2019.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de ALFREDO VAYAS LÓPEZ, frente a MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. y DAVID PORTILLA CAVIA, en los que se ha dictado SENTENCIA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2020 contra la que no cabe recurso alguno.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DAVID PORTILLA CAVIA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 30 de abril de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2020/3057

CVE-2020-3057